

Datos Generales

Gaceta N°:	15013
Fecha de la Gaceta:	04/12/1963
Norma:	LEY
Número de Norma:	80
Fecha de la Norma:	29/11/1963
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	DESDE SU PROMULGACION

Título:	POR LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTICULOS DE LA LEY NUMERO 25, DE 30 DE ENERO DE 1958 APROBATORIA DEL CODIGO ELECTORAL.
Comentario:	Por medio de la aludida Ley, se dictan disposiciones relativas a las elecciones populares, incluyendo los requisitos para ser elegible para los puestos de Presidente y Vicepresidente de la República. Esta Ley deroga toda disposición anterior que le sea contraria. TEMAS RELACIONADOS: VOTACION, VOTO, ELECCIONES, LEY, ASAMBLEA NACIONAL, CODIGO ELECTORAL, SUFRAGIO, ELECCIONES POPULARES.

Temas Relacionados

ASAMBLEA NACIONAL
CODIGO ELECTORAL
ELECCIONES
ELECCIONES POPULARES
LEY
SUFRAGIO
VOTACION
VOTO

Referencias

LEY 80						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 80						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

LEY	5	10/02/1978	18516	14/02/1978	DEROGADO POR	La Ley 5 de 10 de febrero de 1978, deroga en todas sus partes la Ley 80 de 29 de noviembre de 1963.
LEY 80						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	25	30/01/1958	13485	08/03/1958	MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA PARCIALMENTE	En la Ley 80 de 29 de noviembre de 1963, se modificaron los artículos 11 (literal a), 32, 71 (ordinal 4), 77, 78, 81, 101 (ordinal 2), 116 (ordinal 1), 118, 125, 153, 180, 182, 186 (primer párrafo), 190, 192, 193, 194, 195, 196, 199, 255, 257, 258, 259, 261, 264, 265 y 284; se adicionó un artículo nuevo después del 266; y se derogó los artículos 82, 122, 178 y 266 del Código Electoral, el cual fue aprobado por medio de la Ley 25 de 30 de enero de 1958.

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
10/06/1964	El Lic. Remón Carrillo actuando en su propio nombre, en ejercicio del derecho que le confiere el artículo 167 de la Constitución Nacional, pide que con audiencia del señor Procurador General de la Nación o del Procurador Auxiliar y mediante los trámites correspondientes, se declare por sentencia firme la inconstitucionalidad del artículo 15 de la Ley 80 de 29 de noviembre de 1963, que modifica el artículo 182 de la Ley 25 de 30 de enero de 1958, por la cual se aprobó el Código Electoral".	RESUELVE QUE NO HAY LUGAR a la declaración de inconstitucionalidad del artículo 15 de la Ley 80 de 29 de noviembre de 1963, que modifica el artículo 182 de la Ley 25 de 30 de enero de 1958.